



**5. PREGUNTAS.**

**5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.**

AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN SEXUAL EN LOS IES Y COLEGIOS DE CANTABRIA, PRESENTADA POR D.ª ROSA EVA DÍAZ TEZANOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA. [8L/5300-1938]

**Contestación.**

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la contestación dada por el Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, N.º 8L/5300-1938, formulada por D.ª Rosa Eva Díaz Tezanos, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a autorización del desarrollo de actividades relacionadas con la educación sexual en los IES y colegios de Cantabria, publicada en el BOPCA n.º 267, de 15.04.2013, de la que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 24 de mayo de 2013

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/5300-1938]

"La Consejería de Educación, Cultura y Deporte no precisa autorizar el desarrollo de actividades relacionadas con la educación sexual dado que dichas actividades deben formar parte de la programación de los equipos de ciclo y departamentos didácticos que imparten preceptivamente esta materia como parte del currículo de la etapa.

No debe olvidarse que el artículo 17 k) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece como objetivo de la Educación primaria "aceptar el propio cuerpo y el de los otros" y, más específicamente, el artículo 23 k) de la misma Ley dispone que "la educación secundaria obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan (...) conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad."

Por tanto, corresponde a los docentes responsables realizar las actividades necesarias para, dentro del respeto a la autonomía pedagógica de cada centro, alcanzar estos objetivos.

La autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se extiende únicamente a las solicitudes que presenten los centros educativos sobre la presencia de personas o entidades ajenas a los mismos en las instalaciones."